



AUTO N°:	131
RADICADO:	05266 31 10 002-2019-00524-00
PROCESO:	VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO
DEMANDANTE:	LIANA MARGARITA LARA PAUTT
DEMANDADO:	CARLOS JAVIER BELTRÁN HERNÁNDEZ
TEMA Y SUBTEMAS:	SUSPENDE AUDIENCIA – SOLICITA ACUMULACIÓN DE PROCESOS

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Primero de marzo de dos mil veintiuno

En el presente proceso Verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, por Divorcio, se tenía programada la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día de hoy 01 de marzo de 2021 a las 9:00 am., no obstante, la misma no se llevará a cabo, teniendo en cuenta que del estudio de la demanda se observa que entre las partes se adelanta proceso similar ante el Juzgado Primero de Familia de Envigado, Antioquia, bajo el radicado 05266 31 10 001 -2020-00175-00.

Conforme a lo antes señalado, se ordenará la acumulación del presente proceso, con el proceso Verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, por Divorcio, que adelanta ante el Juzgado Primero de Familia Oral del Circuito de Envigado, el señor CARLOS JAVIER BELTRÁN HERNÁNDEZ frente a la señora LIANA MARGARITA LARA PAUTT, radicado bajo el número 05266 31 10 001 -2020-00175-00, de conformidad con el artículo 148 del canon procesal en cita.

Advirtiéndole que si bien en el proceso que se adelanta en este Despacho ya se había fijado fecha y hora para la audiencia correspondiente, esta operadora judicial haciendo uso de los poderes de ordenación e instrucción, efectuando además una interpretación útil del artículo arriba citado, atendiendo también al principio de economía procesal y de evitar en el futuro, decisiones contradictorias, dispondrá la acumulación de los mencionados procesos declarativos.

En este orden, se oficiará ante el Juzgado mencionado, para que remita el expediente allí radicado con el número 05266 31 10 001 -2020-00175-00, en el estado en que se encuentre, adjuntando a la solicitud, el enlace del proceso que se lleva en este Despacho, para su conocimiento., de conformidad con el artículo 150 del C.G.P.

Igualmente, se ordenará suspender el trámite aquí adelantado, hasta que los dos procesos se encuentren en el mismo estado, a fin de que se puedan decidir en la misma sentencia.

Conforme lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO,

RESUELVE:

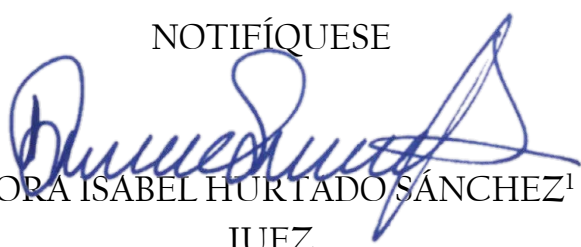
PRIMERO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN de la audiencia programada para el día 01 de marzo de 2021, a las 9:00 de la mañana, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la acumulación del presente proceso, con el proceso Verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, por Divorcio, que adelanta ante el Juzgado Primero de Familia Oral del Circuito de Envigado, el señor CARLOS JAVIER BELTRÁN HERNÁNDEZ frente a la señora LIANA MARGARITA LARA PAUTT, radicado bajo el número 05266 31 10 001 -2020-00175-00, de conformidad con el artículo 148 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA OFICIAR ante el Juzgado Primero de Familia Oral del Circuito de Envigado, Antioquia, para que remita el expediente allí radicado con el número 05266 31 10 001 -2020-00175-00, en el estado en que se encuentre, adjuntando a la solicitud, el enlace del proceso que se lleva en este Despacho, para su conocimiento, de conformidad con el artículo 150 del C.G.P.

CUARTO: SE ORDENA suspender el trámite aquí adelantado, hasta que los dos procesos se encuentren en el mismo estado, a fin de que se puedan decidir en la misma sentencia

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ¹

JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°031
Fijado hoy 2 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"